



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

BLOQUE MOVIMIENTO POPULAR FUEGUINO
CONCEJAL DAMIAN ALEJANDRO DE MARCO

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha: 11/12/2013	Hs. 14:12
Número: 1635	Folios: 2
Expte. N°: 289/2013	
Clasificación:	
Procedimiento:	

NOTA No 240 /2013
LETRA: BMPF – DAD

Ushuaia, 11 de Noviembre de 2013.-

Señor Secretario

**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

Dn. Alberto ARAUZ.

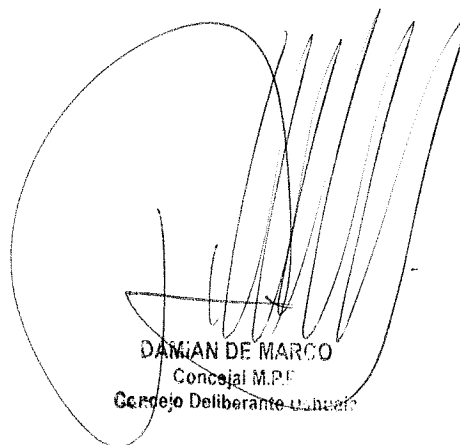
S. _____ / _____ D.

De mi mayor consideración:

Por medio de la presente me dirijo a Usted, a efectos de remitirle el siguiente proyecto de ORDENANZA, para que el mismo sea incorporado y tratado sobre tablas en la Sesión Ordinaria prevista para el día 11 de Diciembre del corriente año, en virtud de los siguientes fundamentos.

Recibimos en nuestra Institución la solicitud del señor GONZALEZ PEREZ, Gustavo Ernesto DNI 18.798.574, para que intercedamos ante el Poder Ejecutivo Municipal y requerir la demarcación de un espacio reservado para personas con Discapacidad frente a su domicilio sito en calle Jorge Omar RETAMAR N° 1315 de nuestra ciudad, ya que debido a su discapacidad se le hace sumamente complicado poder desplazarse con normalidad.

Por lo manifestado, solicito el acompañamiento de mis pares en la aprobación de la siguiente Ordenanza.


DAMIAN DE MARCO
Concejal M.P.F.
Concejo Deliberante Ushuaia



***Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia***

BLOQUE MOVIMIENTO POPULAR FUEGUINO
CONCEJAL DAMIAN ALEJANDRO DE MARCO

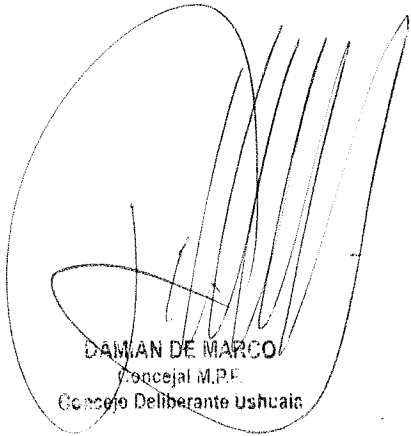
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE USHUAIA
PROYECTO DE ORDENANZA**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR por el término de dos (2) años un espacio reservado entre discos de siete (7) metros con la leyenda "Estacionamiento Reservado Persona con Discapacidad", sobre la calle Jorge Omar RETAMAR Nº 1315 de nuestra ciudad, residencia del señor GONZALEZ PEREZ, Gustavo Ernesto DNI Nº 18.798.574.

ARTÍCULO 2 .- INSTRUIR la Secretaría de Desarrollo y Gestión Urbana que a través del área que corresponda, proceda a la implantación de las señales correspondientes.

ARTÍCULO 3.- EXCEPTUÁR al frentista indicado en el artículo 1º de la presente, como contribuyente del pago de la tasa mensual por espacio reservado en la vía pública, estipulado en la Ordenanza Tarifaria (Ordenanza Municipal 3501).

ARTÍCULO 4 .- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.



DAMIAN DE MARCO
Concejal M.P.F.
Concejo Deliberante Ushuaia